



DERECHO
CIVIL FRANCES

33

KM19

.F8

L3

V.33

C.1

347(44)



317(44)

L

lot # 3 lot # 70

PRINCIPIOS
—DE—
DERECHO CIVIL FRANCÉS

F. LAURENT

PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE GANTE

*Biblioteca Alfonso
Biblioteca Universitaria*

OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO QUINQUENAL DE LAS CIENCIAS
MORALES Y POLITICAS.

TOMO XXXIII

PUEBLA.—1900.

BARROSO, HERMANO Y COMP. (SUCESOES), EDITORES
1ª de la Soledad 9.—Apartado de correo número 41011818 OCHOA
FONDO BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA



347 (44)
9
K. 119
F. 8
L. 3
V. 33



Universidad de Coahuila
Biblioteca Universitaria



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



INTRODUCCION

Para servirse de una obra que consta de treinta y dos tomos se necesita un índice. No se leen, se consultan; y para que esto sea posible es menester un índice alfabético. Es inútil insistir porque todos están de acuerdo en este punto. Pero tengo que explicar conforme á qué principio he formado un índice con el fin de hacer su uso fácil.

¿Debe el índice mencionar todo lo que se halla en el libro? ¿Quiere decir que todos los números de los treinta y dos volúmenes deban tener un artículo en el índice. A todo rigor así debiera ser, por largo que resultara el índice. Para mi obra semejante índice es inútil; abultaría, por tanto, sin necesidad una obra ya demasiado voluminosa. En efecto, hay al concluir cada volumen un índice de las materias muy pormenorizado, en el orden sistemático seguido por el autor. Cada número está en él mencionado. El conjunto de estos índices parciales forma un índice completo. El índice general que ahora publico debe y puede, pues, limitarse á trasladar á los índices de los treinta y dos volúmenes en un orden alfabético.

Estos traslados del índice alfabético á los índices sistemáticos presentan una gran dificultad. Acabo de decir por qué no hago un traslado para cada número. ¿Bastaría trasladar al título de los capítulos, párrafos ú otras subdivisio

nes? Nó. (1) Pues el que busca algo en un índice general quiere encontrar en él una indicación precisa de las cuestiones examinadas en la obra que consulta para ver si la dificultad que lo detiene está tratada en el libro. Es, pues, necesario que los traslados del índice general á los índices particulares sean numerosos, lo bastante para que encuentre desde luego el volumen y los números que explican la materia. Cuando ésta está comprendida en un pequeño número de párrafos me conformo con citarlos. Cuando la materia, más extensa, está tratada en un gran número de párrafos multiplico los traslados. De este modo se encontrará fácilmente en unos cuantos minutos el volumen y el número que se quieren consultar. Los números citados en el índice general trasladan á los números del índice parcial y éstos contienen la indicación de la página.

El lector que busca en el índice se equivoca algunas veces buscando en un rubro lo que se encuentra en otro. Hé aquí algunas indicaciones que facilitarán la busca. Siempre me valgo de los términos de la ley; son, pues, las *palabras* legales las que deben consultarse. Sin embargo, cuando hay una palabra usual, otra que la del Código, la indico con un traslado; por ejemplo, la palabra *Hospicios* trasladada á las palabras *Beneficencia pública*. Pero no puedo adivinar la terminología que los prácticos substituyen á la de la ley: tengo, pues, que trasladarlos al texto del Código; las palabras que están en el texto están también en mi índice.

El modo de buscar es muy sencillo. Cada título del Código Napoleón tiene un artículo en mi índice; es raro que en él se agote la materia; traslado entonces á otros artícu-

1 Para convencerse de ello basta consultar el índice muy bien hecho de Zachariae, edición de Aubry y Rau. Hay traslados de 12, 13, 14, 22, 27, 30, 36 y 44 páginas. Obligar al que algo busca á consultar 20 ó 40 páginas llenas de notas es hacerle perder un tiempo considerable. Y los índices tienen precisamente por objeto facilitar las buscas, evitando la pérdida de un tiempo precioso para el lector.

los. A propósito he multiplicado las *palabras* que se refieren á una sola y misma materia; los artículos demasiado largos fatigan la atención haciendo la busca más difícil, y sucede entonces que no se encuentra en el índice lo que realmente está en él.

El volumen y los números que se quieren consultar se hallarán fácilmente. Es en el fin de los índices sistemáticos colocados al fin de cada volumen donde son difíciles las buscas. Las menciones de los números son, amenudo, demasiado concisas para indicar todo lo que se encuentra en el cuerpo de la obra. Así el número indica la jurisprudencia, pero no cita las sentencias. Es necesariamente preciso compulsar el libro. Esto extiende el trabajo de busca; era imposible evitarlo, á menos de hacer índices demasiado largos, lo que es otro inconveniente.

Añadiré que las buscas no son un trabajo necesario; deben hacerse con inteligencia. Se trata de saber, por ejemplo, en quién recarga la hipoteca legal que la ley concede á los menores. El sitio de la materia está en la palabra *Hipoteca legal del menor*: ahí se encontrará la indicación de los núms. 264-271 del tomo XXX, en donde se trata la cuestión.

El índice general da en notas la corrección de faltas que me han señalado ó que encontré recorriendo mi obra al escribir mi *Tratado Elemental de Derecho Civil*.

Agregué al concluir el tomo treinta y tres un índice de los artículos del Código Civil con los traslados á los números en que el artículo está explicado. Indico en él las *palabras* del índice alfabético en que se encuentran los por menores de la materia. Aquel que no sabe bajo qué rubro debe buscar la cuestión acerca de la que quiere consultar mi obra podrá consultar el índice de los artículos del Código Napoleón; ahí encontrará las indicaciones necesarias para guiarle en sus indagaciones.